

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACION: 76001311000720210009400
AUTO #640

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP; el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA MARIA ANACONA DE MURIEL propuesto por CARLOS MEDINA ANACONA.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ